

Guía del denunciante y alertador de la corrupción

Procedimiento para la
denuncia administrativa de
actos de corrupción en
México



CYRUS R. VANCE CENTER
FOR INTERNATIONAL JUSTICE

NEW YORK
CITY BAR



DERECHOS
HUMANOS
Y LITIGIO
ESTRATÉGICO
MEXICANO

El Vance Center agradece el apoyo del Chubb Rule of Law Fund para promover los mecanismos de denuncia y protección a denunciantes de corrupción en México (o para abordar esta problemática).

La Guía del denunciante y alertador de la corrupción es resultado del esfuerzo colaborativo de DLM y el Vance Center. Este trabajo no hubiera sido posible sin la participación activa de cada integrante del equipo:

Director Ejecutivo Asociado del Vance Center

Jaime Chávez Alor

Director de DLM

Carlos G. Guerrero Orozco

Equipo del Vance Center

Wilmer González

Natalie Southwick

Equipo de DLM

Jorge A. Cardoso Sánchez

Pablo A. Herrera Hernández

Pablo Fierro Serna

Xunaxhi Viniza Pineda Cruz

Diseño editorial y corrección de estilo

Natalie Southwick

Shaydah Ghom

Redacción de texto

Pablo A. Herrera Hernández

Este material es de libre distribución. Se autoriza su reproducción total o parcial siempre y cuando se acredite al Cyrus R. Vance Center for International Justice y DLM como la fuente.

La versión digital de la publicación está disponible en:

<https://bit.ly/VCDLMDeN>



**Cyrus R. Vance Center for
International Justice**

www.vancecenter.org

El Vance Center promueve la justicia global mediante la participación de profesionales del Derecho alrededor del mundo. Apoya la sociedad civil y promueve una profesión legal éticamente activa. Es un programa sin fines de lucro del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York que reúne a los principales estudios jurídicos y a otros colaboradores para promover iniciativas de justicia internacional y proporcionar asistencia legal gratuita a organizaciones de la sociedad civil que luchan por la justicia social.



**Derechos Humanos y Litigio Estratégico
Mexicano (DLM)**

www.dlmex.org

Derechos Humanos y Litigio Estratégico Mexicano, A.C. (DLM) es una organización sin fines de lucro que promueve el respeto de los derechos humanos y el fortalecimiento del Estado de Derecho en México. Asesoramos casos de litigio estratégico ante Tribunales y trabajamos con organizaciones para promover la rendición de cuentas en México, con una perspectiva de derechos human



Guía del denunciante y alertador de la corrupción

Procedimiento para la denuncia administrativa de actos de corrupción en México

Índice

Introducción	4
1. Comprendiendo la corrupción	4
a. ¿Qué es la corrupción?	4
b. La corrupción viola tus derechos humanos	4
c. ¿Qué puedo denunciar?	5
i. ¿Qué puedo denunciar en el ámbito penal?	6
ii. ¿Qué puedo denunciar o alertar en el ámbito administrativo?	8
iii. ¿Qué puedo alertar?	10
iv. ¿Ante quién debo denunciar o alertar? ¿Dónde puedo denunciar o presentar una alerta?	10
A. Como alertador	10
B. Como denunciante	11
2. Denuncia, reporte y alerta de corrupción	11
a. ¿Qué es una denuncia?.....	11
b. ¿Quién es denunciante?	11
c. ¿Quién es alertador?.....	11
d. Diferencia entre alertador y denunciante.....	12
3. Conoce tus derechos como denunciante o alertador	13
4. Pasos para presentar tu denuncia y/o alerta	15
a. ¿Qué necesito para presentar mi denuncia?	15
i. Recolecta de evidencia.....	15
ii. Identifica los canales de denuncia	15
iii. Prepara tu denuncia.....	15
iv. Seguridad y confidencialidad	16

v.	Protección legal.....	16
vi.	Manteniendo la discreción	16
vii.	Persistencia y seguimiento.....	16
viii.	Apoyo emocional	16
ix.	Impacto y cambio.....	16
5.	Seguimiento de la denuncia o alerta.....	17
a.	¿Cuál es el tramite que sigue la denuncia administrativa?.....	17
b.	¿Cómo se inicia el proceso?	17
c.	¿Cómo doy seguimiento a mi alerta o denuncia?	18
6.	Medidas de protección para denunciantes y alertadores.....	18
a.	¿Qué medidas de protección puedo solicitar?	18
	Preventivas.....	18
	Laborales.....	18
	Individuales	19
	Psicosociales.....	19
	Seguridad	19
	Colectivas	20
b.	¿Cómo solicito medidas de protección?.....	20
	Preguntas Frecuentes	21



Introducción

Esta Guía tiene como objetivo concientizar y fomentar la cultura de la denuncia a fin de combatir la corrupción e impunidad, sirviendo como herramienta para que las y los ciudadanos comprendan mejor la corrupción. En esta Guía los ciudadanos encontrarán información sobre los derechos que tienen como alertadores o denunciantes (según esa distinción se hace más adelante), los beneficios de las medidas de protección a las que pueden tener acceso ante actos de intimidación, las conductas y hechos de corrupción que se pueden denunciar, así como las vías, mecanismos de participación ciudadana en el combate a la corrupción y el procedimiento para presentar una denuncia en México.

A partir del contenido de la guía se busca dar una explicación sencilla de las diferencias del proceso de denuncia entre algún delito de corrupción y una alerta o denuncia (reporte) en sede administrativa, con un principal enfoque en los mecanismos de denuncia disponibles en la vía administrativa.

En la Guía se explica por qué, en la lucha contra la corrupción, es de crucial importancia alentar y proteger a las personas a que comuniquen información sobre presuntos casos de conducta corrupta. La presente Guía también dirigirá a los lectores hacia diferentes recursos, mecanismos y plataformas que facilitaran la denuncia y alerta de la corrupción.

La corrupción es un problema que afecta a la sociedad en su conjunto, debilitando la confianza en las instituciones y obstaculizando el desarrollo. Los ciudadanos tenemos una responsabilidad y obligación recíproca de denunciarla, por lo cual aquellos que se convierten en denunciantes y alertadores desempeñan un papel crucial en la lucha contra la corrupción, exponiendo prácticas indebidas y contribuyendo a la transparencia y la rendición de cuentas.

Esta Guía tiene como objetivo proporcionarte información y consejos sobre tus derechos, cómo defenderlos y cómo denunciar, reportar o presentar alertas sobre casos de corrupción de manera segura y efectiva.

1. Comprendiendo la corrupción

a. ¿Qué es la corrupción?

La corrupción es el abuso de poder, posición o autoridad para obtener beneficios personales, políticos o financieros de manera ilegal o indebida, para sí o para terceros y/o induciendo a otros a hacerlo, y que genera restricciones para el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas. Puede manifestarse en diferentes niveles y ámbitos, tanto en el sector público como en el privado.

La tipificación de actividades ilícitas definidas como corrupción por las leyes nacionales y los tratados internacionales posibilitan tu denuncia, obligan a su investigación y permite el castigo de los involucrados.

b. La corrupción viola tus derechos humanos

La corrupción afecta tus derechos y perjudica a toda la sociedad. Imagina si un profesor en tu escuela o tu jefe en el trabajo solo les dan beneficios especiales o privilegios a sus amigos o a unos cuantos de sus favoritos, incluso si no se lo merecen. Eso sería injusto, ¿verdad? Lo mismo sucede en otros lugares, como cuando alguien en el gobierno usa dinero destinado para hospitales en su propio beneficio. Eso significa

que las personas no reciben la atención médica que necesitan. En ese caso, la corrupción viola tu derecho a ser tratado con justicia, a que se te garantice el nivel más alto de salud y a recibir servicios adecuados.

Denunciar es importante porque cuando hablas sobre actos corruptos, ayudas a combatir la impunidad. Tu voz puede hacer que los que abusan de su poder sean responsables de sus acciones y que las cosas mejoren para todos, de manera que se respete tu derecho a vivir en un ambiente libre de corrupción.

Las autoridades tienen la obligación de prevenir, identificar, investigar, denunciar y sancionar la corrupción.

c. ¿Qué puedo denunciar?

La corrupción puede presentarse de diferentes formas en diferentes lugares. Pueden ser actos realizados por autoridades o particulares, ello también determinará el cómo y ante quién denunciar.

En México, las conductas o hechos de corrupción de los que hayas sido víctima o tengas conocimiento, puedes denunciarlos por la **vía penal** o por la **vía administrativa**.

¿Qué es la vía penal?

La materia penal sanciona las acciones u omisiones constitutivas de delitos realizadas por las personas servidoras públicas durante el ejercicio de su función o particulares. Esta materia se regula a través de los ordenamientos penales, como el Código Penal Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como los Códigos Penales de cada entidad federativa.

¿Qué es la vía administrativa?

En la materia administrativa se sanciona las conductas no graves y graves que atentan contra la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la función pública, de acuerdo con los catálogos que las leyes, códigos de ética y de conducta señalan. Las responsabilidades de esta naturaleza se rigen por leyes administrativas, principalmente por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes locales homólogas.

Esto significa que tú puedes denunciar en México hechos o casos de corrupción por la vía administrativa a través de un **reporte** o **alerta**, cuando implica una falta administrativa o acto de corrupción cometido por funcionarios públicos y particulares, y/o **denunciar** o presentar una **querrela** en la vía penal cuando los actos de la persona o servidor público que vas a denunciar constituyen un delito tipificado en el Código de Procedimientos Penales o en el Código Penal de tu Estado.

Algunos ejemplos de conductas o hechos de corrupción que deberían ser denunciadas son:

I. En el Sector Público

- Sobornos: Cuando te solicitan dinero o algún favor sexual a cambio de un beneficio o privilegio, o para el caso de que cualquier funcionario realice alguna actividad que es naturalmente parte de sus funciones.
- Malversación de recursos públicos: cuando un funcionario público se apropia o no ejerce los recursos o bienes públicos para lo que fueron destinados.



- Fraude en contratos públicos: Cuando las personas manipulan los procesos de licitación para asegurarse de que un amigo o una empresa específica obtenga un contrato, incluso si no son los mejores para el trabajo.
- Nepotismo: cuando las personas en el poder dan trabajos u oportunidades a sus familiares o amigos, en lugar de a personas más calificadas.

II. En el Sector Privado

- Fraude Financiero: Cuando las empresas ocultan información financiera, malversan fondos o manipulan números para parecer más exitosas de lo que realmente son.
- Extorsión: Cuando alguien amenaza con hacer daño a una empresa o negocio a menos que le den dinero u otros beneficios.

III. En el Sector Médico

- Soborno Médico: Cuando te solicitan dinero, un favor sexual o algo a cambio de que se garantice tu atención médica o se te asigne una cita en tu centro de salud.
- Desvío de recursos: Cuando los recursos destinados a medicina, hospitales o clínicas se utilizan incorrectamente, lo que resulta en servicios de mala calidad para los pacientes o desabasto de medicamentos.

IV. En el Sistema Judicial y acceso a la justicia

- Soborno Judicial: Cuando te solicitan dinero o alguna otra cosa a cambio de atender o dar trámite a tu denuncia; o Cuando las personas pagan a jueces o abogados para obtener un fallo a su favor, incluso si no tienen razón.

Así como esos ejemplos, hay diversas conductas que se pueden dar de distintas formas y que pueden configurar un delito o una falta administrativa para servidores públicos, o incluso ambas.

Si decides denunciar en la vía administrativa no implica que ya no puedes hacerlo por la vía penal, pues una no es excluyente de la otra.

i. ¿Qué puedo denunciar en el ámbito penal?

En materia penal, cuando los hechos o actos de corrupción encuadran en el tipo penal que establecen el Código Federal y/o los códigos locales, puedes denunciar la comisión de un **delito de corrupción**. El ámbito penal se ocupa de casos donde se ha cometido un delito (por ejemplo, robo, fraude, corrupción), y busca castigar al culpable según lo establecido en la ley penal, pudiendo resultar en sanciones como cárcel, multas, entre otras.

El **tipo penal** es la fórmula que identifica las conductas prohibidas y las asocia a una pena.

La legislación nacional se adecúa a la internacional y los delitos de corrupción descritos en las diferentes Convenciones Anticorrupción¹, en su mayoría, se encuentran previstos en el Título Décimo, “Delitos por hechos de corrupción” y en el Título Decimoprimer “Delitos cometidos contra la administración de justicia” en el Código Penal Federal, así como en los códigos penales locales.

Los Delitos por hechos de corrupción tipificados en el Código Penal Federal (CPF) que puedes denunciar son los siguientes:

- **Ejercicio ilícito de un servidor público**².- Es decir, es cuando un funcionario público actúa de manera corrupta, rompiendo las reglas y las leyes que debería cumplir, con el objetivo de obtener ganancias indebidas o favorecer a sus amigos o allegados.
- **Abuso de Autoridad:** Supongamos que un policía utiliza su posición para detener a alguien sin motivo y sin respetar sus derechos. Por ejemplo, si arresta a alguien solo porque no le agradó su opinión.
- **Coalición de Servidores Públicos:** Imagina que varios empleados del gobierno se unen para falsificar documentos y aprobar proyectos que beneficien a sus amigos, sin seguir las reglas o que un grupo de trabajadores del gobierno se ponen de acuerdo para aceptar sobornos juntos.
- **Uso Ilícito de Atribuciones y Facultades:** Cuando un funcionario público otorga permisos o concesiones para su beneficio personal o para ayudar a alguien a hacer negocios ilegales, por ejemplo, si un funcionario público vende permisos para construir en áreas protegidas o asigna contratos a sus familiares sin que cumplan con los requisitos, estaría cometiendo este delito.
- **Pago y Recibo Indebido de Remuneraciones de los Servidores Públicos:** Si un servidor público recibe dinero extra para aprobar un proyecto o permite gastos injustificados en su departamento, estaría cometiendo este delito.
- **Concusión:** Supongamos que un empleado gubernamental amenaza a un empresario con dificultarle sus trámites a menos que le pague una suma de dinero extra, una renta o con algún servicio.
- **Intimidación:** Si un funcionario amenaza con violencia física, verbal o moral a testigos para que no hablen en contra de la corrupción en su departamento, eso sería intimidación.
- **Tráfico de Influencia:** Si un político usa su posición para influir en decisiones que no están relacionadas con su cargo, como la aprobación de un proyecto inmobiliario, a cambio de favores

¹ La **Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción** fue firmada por el Estado mexicano el 9 de diciembre del 2003, ratificada por el Senado el 29 de abril de 2004, entrando en vigor el 14 de diciembre de 2005 y publicada en el Diario Oficial de la Federación en la misma fecha.

La **Convención Interamericana contra la Corrupción** adoptada por la Conferencia Especializada sobre Corrupción de la Organización de los Estados Americanos el 29 de marzo de 1996 y firmada por México en la misma fecha. Aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión el 30 de octubre de 1996, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de noviembre del propio año.

Convención Anti-cohecho. México firmó la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE el 17 de diciembre de 1987, entró en vigor el 26 de julio de 1999.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o la Convención de Palermo fue firmada por México el 13 de diciembre de 2002 y entró en vigor para nuestro país el 29 de septiembre de 2003, previos los trámites constitucionales y legales.

² Artículo 214 del Código Penal Federal (CPF)



- personales, o la designación de algún conocido suyo como servidor público, eso sería tráfico de influencia.
- **Cohecho:** Si un empleado gubernamental pide regalos caros a cambio de acelerar un proceso burocrático o para simplemente dar el debido trámite a tus asuntos, estaría cometiendo cohecho.
 - **Peculado:** Supongamos que un servidor público utiliza el dinero del gobierno para comprar lujos personales en lugar de usarlo para mejorar los servicios públicos.
 - **Enriquecimiento Ilícito:** Si un político o funcionario público acumula riqueza de manera inexplicable, como tener propiedades lujosas sin tener ingresos legítimos para justificarlas, podría estar involucrado en enriquecimiento ilícito.
 - **Delito contra la administración de justicia cometido por servidores públicos:** Este tipo de delito ocurre cuando un servidor público, en el ejercicio de sus funciones relacionadas con la justicia, actúa de manera contraria a las leyes y normativas establecidas, perjudicando el correcto funcionamiento de la administración de justicia y afectando los derechos de las partes involucradas. Si un Fiscal recibe presiones para que el caso no avance y en lugar de seguir con la investigación conforme a la ley, este fiscal decide ignorar evidencia clave y desviar la atención hacia pistas sin importancia, con el fin de asegurar que el culpable no sea incriminado. O si un juez, a pesar de tener una relación familiar directa con una de las partes en un juicio civil, decide no abstenerse de conocer el caso, influenciando el resultado a favor de su familiar.

Estos ejemplos simples pueden ayudarte a comprender cómo se manifiestan estos delitos de corrupción en la vida real y por qué es importante denunciarlos para proteger los derechos de todos y promover una sociedad justa.

ii. ¿Qué puedo denunciar o alertar en el ámbito administrativo?

La vía administrativa es el proceso a través del cual las personas pueden reportar acciones o comportamientos indebidos, negligencias, o faltas cometidas por servidores públicos o empleados de instituciones gubernamentales, con el fin de iniciar procedimientos de responsabilidad administrativa, pero sin llegar a considerarlos como delitos penales-aunque puedan serlo al mismo tiempo-. Se trata de un procedimiento que busca corregir, sancionar o mejorar las prácticas y servicios de funcionarios públicos dentro de las entidades del Estado. Estas acciones no necesariamente implican un delito (algo que la ley penal castiga con cárcel o multas grandes), sino más bien abusos de poder o incumplimientos de las normas que rigen la función pública.

Es decir, se centra en resolver problemas relacionados con el mal funcionamiento o errores en la administración pública, donde no necesariamente hay un delito, sino una falta administrativa.

En la vía administrativa, puedes denunciar actos graves de corrupción o la comisión de **faltas administrativas** por servidores públicos o particulares vinculados con ellos mediante tu reporte o *alerta*. La autoridad

competente para atender tu denuncia es la Secretaría de la Función Pública o el órgano interno de control de la Institución de la que forma parte el servidor público que cometió la falta.

La ley que regula las faltas administrativas es la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como su equivalente a nivel local. Las faltas administrativas que puedes denunciar, o en su caso alertar, se clasifican de la siguiente manera:

Faltas no graves del servidor público	Faltas graves del servidor público	Faltas de particulares
<ul style="list-style-type: none"> -Incumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas. -No denunciar actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas. -No atender las instrucciones de sus superiores, acordes con el servicio público. -No registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información. -No supervisar la actuación de los servidores públicos sujetos a su Dirección. -No rendir cuentas. -No colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos. -No cerciorarse que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público. -Causar daños y perjuicios de manera culposa o negligente a la Hacienda y Patrimonio público. 	<ul style="list-style-type: none"> -Cohecho: cuando un servidor público da o recibe una remuneración monetaria, al hacer o dejar de hacer alguna acción que le convenga a un tercero -Peculado: realizar actos para beneficio propio o para terceros con los que se tenga una relación personal. -Desvío de recursos públicos. -Utilización indebida de información. -Información privilegiada. -Abuso de funciones. -Actuación bajo Conflicto de Interés. -Contratación indebida. -Enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés. -Tráfico de influencias. -Encubrimiento. -Desacato: acción de un servidor o servidora pública de proporcionar información falsa o retrasar deliberadamente y sin justificación la entrega de información. -Simular conductas no graves durante la investigación. -No iniciar el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente. -Revelar identidad de un denunciante anónimo. 	<ul style="list-style-type: none"> -Soborno. -Participación ilícita en procedimientos administrativos. -Tráfico de influencias. -Utilización de información falsa. -Colusión entre particulares en materia de contrataciones públicas y en la celebración de contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores. -Uso indebido de recursos públicos. -Contratación indebida de ex Servidores Públicos.



Así, tú puedes denunciar sobre conductas que constituyan alguna de las anteriores faltas administrativas e involucren a personas servidoras públicas federales o a particulares, o alertar sobre la comisión o posible comisión de cohecho, peculado o desvío de recursos por servidores públicos

iii. ¿Qué puedo alertar?

Una alerta es la manifestación a la Secretaría de la Función Pública (SFP) de información de la cual tengas conocimiento sobre actos que se hayan cometido, se estén cometiendo o sean probable que se cometan por servidores públicos. Lo anterior es respecto de actos graves de corrupción relacionados solamente con cohecho, peculado y desvío de recursos públicos, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Puedes presentar una **alerta** sobre cohecho, peculado y/o desvío de recursos públicos cometido por servidores públicos ante la SFP, a través de la **Plataforma de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción** a cargo de esa autoridad.

iv. ¿Ante quién debo denunciar o alertar? ¿Dónde puedo denunciar o presentar una alerta?

Como alertador o denunciante en México, puedes presentar tus reportes de corrupción o faltas administrativas ante diversas instituciones y a través de diferentes canales. Esta guía te indica cómo hacerlo.

Actualmente, en la vía administrativa, el gobierno federal ha habilitado como mecanismos de participación ciudadana en el combate a la corrupción y la impunidad, dos sistemas paralelos operados por la SFP (i) el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas de la Corrupción (“SIDE³”), y más recientemente; (ii) la plataforma del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción⁴, que facilitarán la presentación de tu reporte o alerta por medios electrónicos.

A. Como alertador

Para levantar una alerta e informar sobre la comisión, actual, posible o futura, de cohecho, peculado y/o desvío de recursos públicos por servidores públicos, acude ante la SFP a través del siguiente vínculo: [Plataforma de Alertadores](#).

A través de esta plataforma, puedes presentar tus alertas de manera confidencial y contar con protección legal contra represalias.

Utilizando la aplicación podrás hacer que se investigue el caso y se actúe para mejorar la integridad del sector público. Asegúrate de conocer el ámbito de actuación y las herramientas de anonimato.

³ Disponible en: <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/>

⁴ Disponible en: <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx>

B. Como denunciante

Para presentar tu denuncia o reporte por **actos de corrupción** o **faltas administrativas** de servidores públicos federales o personas físicas o morales privadas que estén vinculadas con actos de gobierno, acude ante la SFP a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas de la Corrupción disponible en el siguiente vínculo: [SIDECC](#).

Las denuncias ante el SIDECC se pueden hacer por correspondencia o en línea y se brinda asesoría para su presentación vía teléfono, presencialmente y chat.

El SIDECC tiene el propósito de atender aquellas denuncias que estén dentro de la competencia de la SFP, es decir aquellas que tengan que ver con faltas administrativas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA). A través de este Sistema puedes presentar tus reportes de manera gratuita, confidencial y contar con protección legal contra represalias.

Para presentar una denuncia por un **delito de corrupción**, acude a la Fiscalía General de la República (FGR), o presenta tu denuncia a través del Centro de Denuncia y Atención Ciudadana de la FGR llamando al **800-00-85-400 ó 088** o mandando un correo a atencionfgr@fgr.org.mx.

2. Denuncia, reporte y alerta de corrupción

a. ¿Qué es una denuncia?

Una denuncia es la manifestación de una persona que hace del conocimiento a la autoridad, faltas administrativas o actos de corrupción cometidas por servidores públicos federales o personas físicas o morales privadas que estén vinculadas con actos de gobierno, o en materia penal, sobre la comisión de un delito tipificado en ley.

b. ¿Quién es denunciante?

Eres denunciante cuando presentas un reporte sobre hechos de funcionarios de la Administración Pública (servidores públicos) o de particulares relacionados con ellos, ante las autoridades, con el fin de reportar actos u omisiones que pudieran vincularse con faltas administrativas (graves o no graves)⁵, o en materia penal sobre la comisión de una acción que constituye un delito.

c. ¿Quién es alertador?

⁵ Véase artículos 3, fracción IX; 91 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>



Eres alertador(a) cuando haces del conocimiento de la autoridad una alerta a través de la plataforma⁶, según los Lineamientos para la Promoción y Operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción (en adelante “Lineamientos”).

Un "alertador" se refiere a una persona que, sin haber sido víctima, tuvo conocimiento e informó a la autoridad de la comisión o la posible comisión de actos graves de corrupción, y en exclusivo sobre cohecho, peculado y desvío de recursos públicos cometidos por servidores públicos.

Los alertadores están protegidos por ley contra represalias o acciones discriminatorias por parte de la entidad a la que denuncian. Se establece un régimen de confidencialidad y protección de datos para salvaguardar tu identidad como alertador.

Los lineamientos señalan que existen dos tipos de alertadores: internos y externos.

- I. **Eres alertador interno cuando...** siendo servidor público emites una alerta mediante la plataforma.
- II. **Eres alertador externo cuando...** eres un ciudadano externo de la administración pública (es decir, no eres servidor público) y emites una alerta mediante la plataforma.

Así, tú eres un alertador(a) cuando haces del conocimiento de la autoridad una alerta sobre cohecho, peculado o desvío de recursos a través de la plataforma⁷, según los Lineamientos.

d. Diferencia entre alertador y denunciante

Las personas alertadoras dan una comunicación previa al inicio de un procedimiento administrativo y simplemente proporcionan información de la cual tengan conocimiento sobre actos que se hayan cometido, se están cometiendo en el momento o que pueden llegar a cometer los servidores públicos por faltas graves de corrupción, pero única y exclusivamente cohecho, peculado y/o desvío de recursos-. En palabras sencillas, el alertador es tal cual un informante respecto de las faltas que se contemplan.

Por el otro lado, el denunciante es aquel que presenta un reporte sobre cualquier falta administrativa establecida en ley, algún acto grave de corrupción o algún delito cometido no solo por servidores públicos, sino también por particulares relacionados con ello, además que puede ser al mismo tiempo víctima de las conductas que denuncia, y que usualmente, podrá contar con más información y/o pruebas que un alertador.

Por ejemplo, si cuando solicitas una autorización o permiso de construcción para tu vivienda y la autoridad te pide dinero a cambio de ello, tú al ser víctima y reportarlo te conviertes en denunciante. En el caso que alguna persona que estuvo presente en la misma oficina gubernamental y se percató o escucho al servidor público solicitarte un soborno-constituyendo un cohecho-, puede informar sobre ello para la investigación

⁶ Plataforma disponible en el siguiente link: <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>

⁷ Plataforma disponible en: <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>

por las autoridades sin que necesariamente sea la víctima o sin que tenga que contar con información más precisa, convirtiéndose así en un alertador de corrupción.

Así, el interés y la calidad que adquiere en el procedimiento de investigación de un alertador es diferente a la de un denunciante, también lo será el régimen de protección de cada uno y su nivel de participación o involucramiento en el proceso.

3. Conoce tus derechos como denunciante o alertador

¿Sabías qué, como denunciante existen mecanismos nacionales e internacionales que protegen tus derechos? Estos son:

- La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC).
- Lineamientos para la Promoción y Operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción (Lineamientos).
- Protocolo de Protección para Personas Alertadores de Corrupción (Protocolo).

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC)

La CNUCC reconoce los siguientes derechos que tienen las personas denunciantes de la corrupción⁸:

- I. En su artículo 13, reconoce tu derecho de las personas y el de las sociedades civiles para que **participen activamente** en la atención al tema de la corrupción, por lo que tienen derecho a:
 - i. Poder contribuir en los procesos y adopción de decisiones para combatir la corrupción.
 - ii. Que haya transparencia.
 - iii. Que haya acceso a la información.
 - iv. Educación sobre la corrupción.
 - v. Difundir información relativa con la corrupción.
 - vi. Publicidad de los órganos pertinentes de la lucha contra la corrupción. Esto implica el fácil acceso a los mismos y la posibilidad de presentar denuncias anónimas.
- II. A la **protección** de los testigos, peritos y víctimas que presenten testimonio sobre las denuncias de corrupción. Esto incluye protección a sus familiares y demás personas cercanas.
- III. A **recibir protección** como denunciante⁹.
- IV. A que te **indemnicen** si se ocasionan **daños y perjuicios** para las personas o entidades que fueron perjudicadas por los actos de corrupción.¹⁰

⁸ Véase documento de la Convención en el siguiente link:

https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

⁹ Art. 33 de la CNUCC.

¹⁰ Art. 35 de la CNUCC.



- V. A que las personas cuenten con autoridades especializadas para combatir la corrupción¹¹.
- VI. En su artículo 37, la convención señala que el Estado deberá alentar a las personas que participen o participaron en la comisión de delitos por corrupción, para que estas colaboren con las autoridades y aporten información útil en la investigación.

Las medidas a las que puedes acceder para motivar tu denuncia son:

- a. A que te disminuyan la pena por haber participado en hechos de corrupción, así como;
- b. Inmunidad judicial.

Los Lineamientos para la Promoción y Operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción

Los lineamientos te reconocen como alertador los siguientes derechos¹²:

- I. Tienes derecho a acceder a un mecanismo seguro de comunicación para asegurar tu **anonimato** y la **seguridad** de la información que presentas.
- II. A que se proteja tu integridad. **Tu identidad jamás será revelada sin tu consentimiento explícito.**
- III. A **solicitar las medidas de protección** que estimes necesarias para protegerte a ti, como a tu familia y a tu patrimonio
- IV. A **renunciar al anonimato** dentro del proceso.
- V. A **ser informado** sobre el estado que guarda la alerta que presentaste.

Protocolo de Protección para Personas Alertadoras de Corrupción

Según el Protocolo, tienes los siguientes derechos¹³:

- I. A la **libertad de expresión** y **acceso a la información**.
- II. A la **confidencialidad** y el **anonimato**.
- III. A la **vida, libertad, integridad física y psíquica**. Adoptando **medidas de prevención y protección en los casos de agresiones, amenazas o atentados**.
- IV. A **solicitar** y que se **dicten a tu favor medidas de protección**, así como asegurar dichas medidas.
- V. A la **protección** mientras esté vigente el peligro.
- VI. A **recibir asistencia y apoyo**.

¹¹ Art. 36 de la CNUCC.

¹² Véase punto “SÉPTIMO” de los Lineamientos. Disponible en:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5571543&fecha=06/09/2019#gsc.tab=0

¹³ Véase “Derechos de las personas alertadoras” del Protocolo. Disponible en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603032&fecha=19/10/2020#gsc.tab=0

- VII. Al **trato digno** y solidario, respetando tu dignidad y tus derechos.
- VIII. A la **reparación integral del daño**. A que se te provea una íntegra reparación del daño.
- IX. A **participar en el proceso**, aportando información adicional en cualquier etapa del proceso de investigación.
- X. A **recibir información** necesaria para ejercer tus derechos.
- XI. A **no ser discriminado** (a), y a ser protegida/o contra toda forma de discriminación por haber denunciado.

4. Pasos para presentar tu denuncia y/o alerta

a. ¿Qué necesito para presentar mi denuncia?

Con el conocimiento de tus derechos podrás exigirlos y asegurar que se respeten al presentar tu denuncia o alerta. Los siguientes pasos pueden serte de ayuda para que denuncies la corrupción:

i. Recolecta de evidencia

- Documenta todos los detalles relevantes del incidente, como fechas, lugares, personas o servidores públicos involucrados y descripción de los hechos por cualquier medio físico o digital que tengas disponible.
- Recopila documentos, registros, correos electrónicos u otros elementos que respalden tus afirmaciones o sirvan para demostrar los actos de corrupción, faltas administrativas o delitos.

ii. Identifica los canales de denuncia

- Como identificados anteriormente, dependiendo si presentarás una denuncia o alerta, a fin de facilitar tu denuncia, puedes realizarla ante los canales digitales de la Secretaría de la Función Pública a través del [Sistema de denuncias](#) o la [Plataforma de Alertadores](#). Así puedes asegurar tu anonimato, confidencialidad y seguridad.
- Siempre tienes la opción de acudir físicamente ante autoridades administrativas o ante el Órgano interno de control de la Institución a la que está adscrito el servidor público que cometió los actos de corrupción o faltas administrativas, y en caso de delitos ante la Fiscalía General de la República o de tu Estado.
- Investiga las opciones disponibles para presentar tu denuncia, como organismos gubernamentales, ONG, líneas directas de denuncia, medios de comunicación o abogados especializados.
- Asegúrate de comprender los procedimientos y protocolos de cada canal de denuncia.
- Cabe señalar que el procedimiento específico y los canales de denuncia pueden variar según la entidad y el nivel de gobierno. Por lo tanto, es fundamental consultar las directrices y procedimientos proporcionados por la entidad relevante antes de presentar una denuncia para asegurarte de seguir los pasos adecuados.

iii. Prepara tu denuncia



- Describe los hechos para facilitar la identificación de los actos que se alertan (Señala qué ocurrió, cómo, cuándo [fecha] y dónde).
- Incluye la evidencia recopilada y cualquier detalle relevante que pueda respaldar tu denuncia, es decir: Documentos, fotografías, escritos, notas taquigráficas, audio y video.
- Identifica y señala los datos de identificación de la persona servidora pública que presuntamente se encuentra involucrada, también el nombre de la dependencia o entidad en la que ocurrieron los actos.

iv. Seguridad y confidencialidad

- Mantén tu seguridad personal como prioridad.
- Utiliza métodos seguros para comunicarte y transmitir información, como el uso de correos electrónicos encriptados o aplicaciones de mensajería segura.
- Si crees que tu seguridad guarda riesgo, recuerda que tienes derecho a solicitar medidas de protección para garantizarla, así como tu integridad, tu vida, la confidencialidad y tu anonimato.

v. Protección legal

- Recuerda que esta guía te instruye sobre tus derechos, recuerda consultarla, así como las Convenciones, protocolos y leyes mencionados.
- Consulta con un abogado especializado en denuncias de corrupción para comprender tus derechos y protecciones legales.

vi. Manteniendo la discreción

- Evita compartir información sobre la denuncia con personas no autorizadas.
- No reveles tu identidad si temes represalias; en su lugar, asegura y solicita tu anonimato, utiliza los canales de denuncia que te garantizan tu anonimato como la Plataforma de Alertadores o el Sistema de Denuncias de la SFP.

vii. Persistencia y seguimiento

- Asegúrate de que tu denuncia se esté investigando y sigue el proceso regularmente.
- Mantén registros de las interacciones y comunicaciones relacionadas con tu denuncia.

viii. Apoyo emocional

- Denunciar corrupción puede ser emocionalmente agotador. Busca apoyo en tu círculo cercano de amigos, familiares o profesionales para sobrellevar el proceso.
- Recuerda que tienes derecho a solicitar medidas que garanticen tu integridad psíquica.

ix. Impacto y cambio

- Reconoce que tu denuncia puede contribuir a un cambio positivo en la sociedad.
- Mantente comprometido con el proceso y aboga por la justicia y la transparencia y por tu derecho a vivir en un ambiente libre de corrupción.

Denunciar la corrupción es un acto valiente que puede generar un impacto duradero. Al seguir los pasos adecuados y cuidando tu seguridad, puedes contribuir a la lucha contra la corrupción y promover una sociedad más justa y equitativa.

5. Seguimiento de la denuncia o alerta

a. ¿Cuál es el trámite que sigue la denuncia administrativa?

Las investigaciones por faltas administrativas se dividen en dos etapas: 1) la de investigación, y; 2) la del procedimiento de responsabilidad administrativa.

En cuanto a la primera etapa, ésta se inicia con la denuncia, luego se procede a la investigación, y finalmente, la autoridad investigadora puede concluir de dos diferentes maneras: a) determinar la existencia o inexistencia de los actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa, y; b) si se presume la existencia de alguna falta administrativa, se procederá a realizar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa¹⁴.

En cuanto a la segunda etapa, es decir, el procedimiento de responsabilidad administrativa se lleva de dos diferentes maneras:

- I. La primera: ante las secretarías y órganos internos de control, tratándose de faltas administrativas no graves.
- II. La segunda: ante los tribunales cuya resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa dependa de ellos, es decir, cuando se trate de faltas graves¹⁵.

Finalmente, contra las resoluciones relacionadas con faltas administrativas no graves procederá el recurso de revocación¹⁶, mientras que las resoluciones emitidas por tribunales podrán ser impugnadas mediante recurso de apelación¹⁷.

b. ¿Cómo se inicia el proceso?

El proceso de investigación para determinar si existe alguna responsabilidad administrativa o penal de la persona denunciada por actos de corrupción, faltas administrativas o delitos de corrupción inicia con la recepción de tu denuncia o alerta.

¹⁴ Véase artículos del 90 al 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA). Disponible en: [Ley General de Responsabilidades Administrativas \(diputados.gob.mx\)](http://diputados.gob.mx)

¹⁵ Véase artículo 209 de la LGRA

¹⁶ Véase artículos 210, 211 y 212 de la LGRA.

¹⁷ Véase artículos del 215 al 219 de la LGRA.



Si la investigación demuestra la falta señalada, se continúa con el procedimiento de responsabilidad administrativa ante la autoridad encargada.

c. ¿Cómo doy seguimiento a mi alerta o denuncia?

Al presentar tu **reporte** ante la SFP en el **Sistema de Denuncias** se te asignará un Folio Ciudadano y recibirás una clave a tu mail asociada al folio de tu denuncia con lo cual puedes dar seguimiento a tu denuncia.

Si presentaste una **alerta** en la **Plataforma de alertadores** y quieres consultar en qué etapa del proceso se encuentra tu alerta o aportar más información sobre una comunicación anterior, introduce el código que se te proporciona al enviarla.

6. Medidas de protección para denunciantes y alertadores

Existen diversas formas de protegerse al momento de denunciar o alertar sobre corrupción, es importante que leas con atención este capítulo para conocer y obtener las medidas necesarias para asegurar tu integridad y seguridad.

a. ¿Qué medidas de protección puedo solicitar?

Las medidas de protección actualmente dispone el marco legal que se refiere en esta guía y que puede otorgar la SFP con motivo de tu denuncia o alerta son: **preventivas, laborales, individuales, psicosociales, seguridad y colectivas**¹⁸. Estas, a su vez, se subdividen de la siguiente manera:

PREVENTIVAS

- I. **Resguardo de la Identidad.** Tu identidad no podrá ser revelada a menos que se cuente con el consentimiento explícito de la persona alertadora.
- II. **Protección de la información** alertada garantizando su debido tratamiento, control, manejo, reserva, custodia, transferencia y protección de todo tipo de datos personales.

LABORALES

- I. **Protección de la situación laboral** en la que se incluye el despido, la suspensión y cambio de área de adscripción.
- II. **Conservar puesto, salario y prestaciones** conforme a las condiciones laborales que se tenían antes de la presentación de las represalias.
- III. **Reubicación a un área distinta de** la misma sede donde realices tus actividades laborales, procurando que las actividades a realizar sean similares a las que tenías asignadas anteriormente y sin que ello implique la reducción en tu sueldo, prestaciones y demás condiciones de trabajo.

¹⁸ Véase medidas de protección del Protocolo, disponibles en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603032&fecha=19/10/2020#gsc.tab=0

- IV. **Restricción de cualquier acto de hostigamiento, acoso laboral, afectación o actos de molestia** para el desempeño oportuno de las funciones.
- V. **Salvaguardar tu integridad física y laboral** durante el desempeño de las funciones y dentro de las instalaciones del área de prestación de servicios.
- VI. **Restricción de cualquier acto de represalia** respecto de su desempeño y de la información que pudiera proporcionar a la Secretaría de la Función Pública para el desarrollo de la investigación.
- VII. Concesión de **licencias con goce de sueldo**.
- VIII. **Restricción de desventajas financieras o administrativas** tales como la cancelación de permisos o licencias, periodos vacacionales, bonificaciones, gratificaciones etcétera.
- IX. Autorización a efecto de que las actividades y responsabilidades se realicen fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan.
- X. **Protección contra la obstaculización de posibilidades de ascenso laboral**, capacitación, trámites y reconocimiento de derechos.
- XI. **Restricción de exigencias laborales** que impliquen alto riesgo y demandas complejas.
- XII. Traslado a otras dependencias u organismos **respetando las condiciones laborales** que se tenían antes de las represalias y procurando que las actividades a realizar sean similares a las que tenía asignadas anteriormente. Esta medida aplicará cuando sea indispensable para la seguridad de la persona protegida y no sea posible, oportuno o eficaz el cambio en la misma sede.

INDIVIDUALES

- I. **Atención médica**, en caso de requerirse se brindará atención especializada.
- II. **Atención psicológica**, en caso de requerirse se brindará atención especializada.
- III. **Acompañamiento psicosocial** para el seguimiento del caso a fin de favorecer el proceso de empoderamiento, visibilizando no sólo el impacto negativo del hecho, sino también los recursos personales y colectivos.
- IV. Asesoría jurídica y representación en los procedimientos de índole laboral o civil que sean seguidos en contra de la persona alertadora, con motivo de la alerta.

PSICOSOCIALES

(aplicables para tu familia, concubina o concubinario y amistades)

- I. **Atención médica**, en caso de requerirse se brindará atención especializada.
- II. **Provisión de vivienda temporal** para la persona alertadora y su familia en caso de que la situación de riesgo lo amerite.
- III. **Adscripción a otras instituciones educativas** cuando de manera provisional o definitiva se brinde vivienda y existan menores relacionados directa o indirectamente con la persona alertadora.
- IV. **Atención psicológica**, en caso de requerirse se brindará atención especializada.

SEGURIDAD



- I. **Activación de un canal de comunicación** seguro para reportar cualquier anomalía con el cuerpo de seguridad.
- II. **Vigilancia y patrullaje** relativo al lugar donde habita la persona alertadora y/o centro de trabajo.
- III. Asignación de **equipo de protección**.
- IV. **Restricción a la persona presuntamente responsable** para tener contacto o comunicación con la persona alertadora.
- V. **Reubicación** temporal o permanente de la vivienda.
- VI. Asignación de un **grupo de seguridad** para la custodia.
- VII. **Cualquier otra** que por su naturaleza sea indispensable para proteger la vida y la integridad y la de su familia.

COLECTIVAS

- I. **Protección contra despojo de tierras** en coadyuvancia con la dependencia relacionada.
- II. **Protección de usos y costumbres**.
- III. **Protección de la autonomía**, e integridad política y organizativa.
- IV. **Protección en materia de igualdad** y no discriminación en particular, para grupos en situación de vulnerabilidad.
- V. **Protección de la libertad de expresión**

b. ¿Cómo solicito medidas de protección?

Las medidas de protección se solicitarán a través de la **Plataforma**¹⁹ después de haber comunicado tu alerta o puedes hacerlo ante la autoridad una vez presentada tu denuncia y asignado tu folio ciudadano en el **Sistema de Denuncias**, siguiendo los pasos que se muestran a continuación:

1. Solicita las medidas de protección que consideres necesarias tanto para ti, como para tu familia, concubina o concubinario, conviviente, amistades, trabajo y patrimonio.
2. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la Coordinación de riesgos analizará el caso y realizará una “Evaluación de Riesgo”.

En caso de considerarse que no se cuenta con elementos suficientes, se solicitará a la persona alertadora que aporte más datos. La evaluación de riesgo, a su vez, se divide en etapas:

- a) **Identificación del contexto:** En esta etapa permite a la Coordinación de Riesgos dimensionar el caso, su impacto y los vínculos que guarda la persona alertadora con las personas que realizaron hechos de corrupción.

¹⁹ Véase “VIII. PROCEDIMIENTO” del Protocolo: disponible en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603032&fecha=19/10/2020#gsc.tab=0

- b) Evaluación de los riesgos, priorización y categorización según su nivel de impacto: Esta segunda etapa contemplará los factores de peligro presentes en el caso, así como su probabilidad de impacto y la certeza de que a amenaza llegue a materializarse o menoscabar los derechos de la persona alertadora. Tomando en cuenta una evaluación donde se pondere el nivel de impacto del riesgo, así como la probabilidad de que se concrete. Este parámetro cuenta con un valor de 5 puntos tanto como para.
 - c) Elaboración de reporte de Riesgos: Permite establecer las medidas de protección acordes al caso concreto y ser sometido a la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de las Víctimas de la Corrupción.
3. Una vez realizada la evaluación y el reporte en el plazo de 5 días, se deberá elaborar de manera “inmediata” una propuesta de medidas de protección para salvaguardar la integridad de la persona o las personas que la persona alertadora haya contemplado en la solicitud.
 4. Una vez determinadas la medida o medidas de protección, se pondrán a consideración de la Coordinación para que sea analizado y en su caso, aprobado. El Protocolo marca que la evaluación será sometida a la Coordinación como máximo un día hábil posterior al haberse realizado el análisis y reporte de la solicitud de las medidas.
 5. Una vez aprobadas las medidas de protección por la Coordinación, esta emitirá y gestionará ante las autoridades competentes las medidas de protección, las cuales tienen la obligación de implementarlas de manera “inmediata”.
 6. Sexto: Una vez que la Coordinación solicitó las medidas a las autoridades competentes, estas tendrán 10 días hábiles para acreditar la implementación de las medidas de protección.

*Las medidas de protección individuales serán implementadas por la Coordinación de Alertadores, mientras que las medidas de protección colectivas serán gestionadas por la Coordinación General de Ciudadanización.

Preguntas Frecuentes

¿Dónde puedo presentar mi denuncia?

Para presentar tu denuncia o reporte por **actos de corrupción** o **faltas administrativas** de servidores públicos federales o personas físicas o morales privadas que estén vinculadas con actos de gobierno, acude ante la SFP a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas de la Corrupción disponible en el siguiente vínculo: [Sistema de Denuncias Ciudadanas](#).

¿Dónde puedo presentar mi alerta?



Para levantar una alerta e informar sobre la comisión, actual, posible o futura, de cohecho, peculado y/o desvío de recursos públicos por servidores públicos, acude ante la SFP a través del siguiente vínculo: [Plataforma de Alertadores](#).

¿Puedo presentar una alerta/reporte anónimo?

Sí. Recuerda que tienes derecho a acceder a un mecanismo seguro de comunicación para asegurar tu **anonimato** y la **seguridad** de la información que presentas.

A través del Sistema de Denuncias Ciudadanas y la Plataforma de Alertadores puedes presentar tu denuncia o alerta asegurando que se garantice tu anonimato, confidencialidad y seguridad.

¿Qué hago si la autoridad que quiero denunciar me amenaza?

Si sufres represalias, amenazas u hostigamiento de la autoridad, puedes solicitar medidas de protección a través de la **Plataforma**²⁰ después de haber comunicado tu alerta o puedes hacerlo ante la autoridad una vez presentada tu denuncia y asignado tu folio ciudadano en el **Sistema de Denuncias**, siguiendo los pasos que se muestran en esta guía.

Si no tengo pruebas, ¿aun así puedo denunciar?

Si tienes información, pero no tienes pruebas, puedes ser un informante y levantar una alerta ante la Secretaría de la Función Pública para que esta investigue, y en su caso, dé trámite al procedimiento para que pueda concluir en alguna sanción o responsabilidad administrativa. Aun así, procura documentar y guardar toda la evidencia posible por los medios físicos, electrónicos o digitales a los que tengas acceso.

¿Puedo dar seguimiento a mi denuncia? ¿Cómo?

Sí.

Al presentar tu **reporte** ante la SFP en el **Sistema de Denuncias** se te asignará un Folio Ciudadano y recibirás una clave a tu mail asociada al folio de tu denuncia con lo cual puedes dar seguimiento a tu denuncia.

Si presentaste una **alerta** en la **Plataforma de alertadores** y quieres consultar en qué etapa del proceso se encuentra tu alerta o aportar más información sobre una comunicación anterior, introduce el código que se te proporcione al enviarla.

²⁰ Véase “VIII. PROCEDIMIENTO” del Protocolo: disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603032&fecha=19/10/2020#gsc.tab=0